Asunción, 05 de enero de 2022

NOTA DLIC DOC N° 19 / 2022

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, nos dirigimos a Usted, en referencia **LPN-SBE N° 113/21 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS CIUDAD DE OBLIGADO – MSPYBS" AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - ID N° 404.820**, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Al respecto, el presente llamado será realizado bajo la modalidad de Contrato Abierto por por cantidades mínimas y máximas.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, que dice: *"En todos los casos en los que la Convocante adopte la modalidad de Contrato Abierto, al momento de la comunicación de los llamados se deberá acompañar la debida justificación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, en la que se explique..."*, se manifiesta que: se aplica esta modalidad debido a que no resulta posible determinar con exactitud la cantidad de servicios y/o pacientes que requerirán el tratamiento, por lo que la utilización del servicio de hemodiálisis, se dará conforme a la necesidad.

Por otro lado, amparados en el artículo 4 de la Constitución Nacional que dice: *"El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción (...) Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación..."* en concordancia con el artículo 68 *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana"*, se justifica la utilización del sistema de abastecimiento simultáneo por cuestiones de capacidad, debido que eventualmente un solo centro, no sería suficiente para satisfacer la cantidad de pacientes, que serían beneficiados con el servicio de hemodiálisis.

Por lo expuesto, y en base a las normativas legales vigentes relacionadas a la aplicación de contratos abiertos y el abastecimiento simultáneo, se solicita la difusión del llamado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin más que agregar, nos despedimos atentamente.

Ever Alberto Jara Irala, Jefe
Departamento de Licitaciones